Gmail Contratacion Municipio de Sincé <contratacion@since-sucre.gov.co>

Observación al proceso N° SA-007-MC-2026 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DEGRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DEOBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ,DEPARTAMENTO DE SUCRE

William A. Coneo <williamconeo@gmail.com> mar, 10 de nov., 6:47 p.m.
Para: <secretariadelinterior@since-sucre.gov.co>, <alcaldia@since-sucre.gov.co>, <contratacion@since-sucre.gov.co>, <personeria@since-sucre.gov.co>, <contactenos@since-sucre.gov.co>, <juridica@since-sucre.gov.co>

POR FAVOR En aras de garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, se solicita a la Entidad publicar íntegramente las observaciones formuladas dentro de los proceso contractual, cada una de ellas ..... de manera que todos los potenciales interesados conozcan las inconsistencias advertidas y las consideraciones expuestas, asegurando condiciones de información equitativas para todos los participantes y permitiendo el adecuado control ciudadano sobre la actuación administrativa.

Barranquilla Atlántico 10 de Noviembre de 20026

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPIO DE SINCÉ SUCRE

Email:
juridica@since-sucre.gov.co
alcaldia@since-sucre.gov.co
personeria@since-sucre.gov.co
secretariadelinterior@since-sucre.gov.co
contratacion@since-sucre.gov.co

Señora:
MARIA CAMILA MESA SIERRA
Secretaria de Obras Publicas

Señor:
MANLIO INTI CALDERON PALENCIA
Personero Municipal

ASUNTO: Observación al proceso N° SA-007-MC-2026 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCÉ, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Respetados señores Municipio De Sincé Sucre en ESPECIAL EQUIPO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO RESPONSABLES de la proyección de los documentos precontractuales del proceso referenciado dentro del asunto.

Luego de efectuar una revisión integral de los estudios previos y documentos precontractuales del análisis técnico, financiero y jurídico que soporta la contratación, se identifican una serie de inconsistencias, vacíos de información y situaciones que podrían afectar la adecuada estructuración del proceso, limitar la participación plural de oferentes y generar riesgos durante la futura ejecución contractual.

Resulta especialmente **PREOCUPANTE** que varios apartes de los documentos presenten contradicciones respecto de aspectos fundamentales como el plazo de ejecución, las obligaciones contractuales, el alcance técnico de las actividades a desarrollar y la justificación de algunos criterios empleados en la estructuración del proceso. De igual manera, se evidencia la ausencia de soportes técnicos que permitan verificar adecuadamente la razonabilidad de ciertas decisiones adoptadas por la entidad, particularmente aquellas relacionadas con la determinación del presupuesto oficial, los análisis técnicos del proyecto, la distribución de riesgos y la suficiencia del plazo previsto para la ejecución de las obras.

Es importante señalar que el principio de planeación constituye uno de los pilares esenciales de la contratación estatal y exige que las entidades públicas estructuren sus procesos con plena claridad respecto de las necesidades a satisfacer, los documentos técnicos que soportan la inversión, los riesgos asociados al contrato, los costos reales de ejecución y las condiciones objetivas requeridas para garantizar la selección de la oferta más favorable para la administración. Por tal razón, cualquier inconsistencia o ausencia de información relevante puede afectar la transparencia del proceso y generar incertidumbre en la preparación de las propuestas.

De igual manera, la **INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS INTERESADOS DEBE SER SUFICIENTE, COHERENTE Y VERIFICABLE**, de tal forma que permita conocer con precisión las condiciones reales de ejecución del proyecto, evaluar adecuadamente los riesgos y elaborar ofertas competitivas bajo criterios de igualdad y objetividad. La existencia de contradicciones o información insuficiente puede afectar la comparabilidad de las propuestas y comprometer el adecuado desarrollo del procedimiento de selección.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la transparencia del proceso, la pluralidad de oferentes, la correcta estructuración contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos, solicitamos respetuosamente que la entidad analice las observaciones que se exponen a continuación, adopte las aclaraciones, correcciones o ajustes que resulten procedentes y publique los soportes técnicos necesarios para brindar mayor claridad a todos los interesados en participar dentro de la presente convocatoria.

OBSERVACIONES SAMC-007-2026 - RESTAURACION AMBIENTAL Y ECOLOGICA DE LAS ZONAS AFECTADAS DEL ARROYO GRANDE DE COROZAL, EN EL SECTOR DE LA VIA SINCE-CAMPOFLORES EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE.pdf

WILLIAM ANDRES CONEO ORTEGA
ABOGADO T.P No 255717

FAVOR PUBLICAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL SECOP I TANTO LAS DOS ANTERIORES PROCESOS SA-006-2026 Y SA-008-MC-2026 COMO ES LO IDEAL…. Y POR MANDANDO LEGAL!!

PARA QUE TODOS LOS INTERESADOS CONOZCAN LAS MISMAS, Y TENGAN ENCUENTA LAS CORRECIONES – ACLARACIONES – REPSUESTAS Y/O SUBSANACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD EN LOS DISTINTOS PROCESOS A LOS CUALES SE LES HIZO LAS OBSERVACIONES PERTINENTES

La cantidad y relevancia de las inconsistencias identificadas en el estudio previo permiten inferir deficiencias significativas en la estructuración y planeación del proceso contractual, circunstancia que exige una revisión integral antes de continuar con las etapas subsiguientes de la contratación.

Teniendo en cuenta las observaciones formuladas y el análisis efectuado sobre los documentos del proceso, se evidencia la existencia de inconsistencias de carácter sustancial que trascienden aspectos meramente formales y que pueden afectar los principios de planeación, transparencia, igualdad, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Ahora bien, la expedición de una adenda podría resultar insuficiente para subsanar integralmente las deficiencias identificadas, por cuanto ello implicaría modificar elementos esenciales de la actuación contractual. Por lo anterior, se recomienda evaluar jurídicamente la procedencia de revocar, terminar o declarar desierto el proceso, según corresponda, y realizar los ajustes técnicos, financieros, jurídicos y de planeación pertinentes antes de promover una nueva apertura, garantizando así la seguridad jurídica del proceso y mitigando eventuales riesgos de controversias, nulidades o cuestionamientos por parte de los interesados y organismos de control.

Barranquilla Atlántico 10 de Noviembre de 20026

Señores:
ALCALDIA MUNICIPIO DE SINCE SUCRE

Email:
juridica@since-sucre.gov.co
alcaldia@since-sucre.gov.co
personeria@since-sucre.gov.co
secretariadelinterior@since-sucre.gov.co
contratacion@since-sucre.gov.co

Señora:
MARIA CAMILA MESA SIERRA
Secretaria de Obras Publicas

Señor:
MANLIO INTI CALDERON PALENCIA
Personero Municipal

ASUNTO: Observación al proceso N° SA-007-MC-2026 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCION DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Borrador
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Documentos tipo	Si
Sector	Infraestructura de transporte
¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No
¿El contrato incluye el suministro de bienes y servicios distintos a alimentos?	
¿El contrato está asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017?	No
Causal de Contratación	La contratación de menor cuantía (Literal B)
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7214] Servicios de construcción pesada
Clase	[721411] Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	MEJORAMIENTO DE LAS VIAS INTERNAS DEL CORREGIMIENTO DE GRANADA, MEDIANTE LA INTERVENCION DE LA ESTRUCTURA VIAL Y LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE DRENAJE SUPERFICIAL, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE SINCE, DEPARTAMENTO DE SUCRE
Cuantía a Contratar	$ 218,000,000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Obra
Tipo de Gasto	Funcionamiento

Respetados señores Municipio De Sincé Sucre en ESPECIAL EQUIPO TÉCNICO, FINANCIERO Y JURÍDICO RESPONSABLES de la proyección de los documentos precontractuales del proceso referenciado dentro del asunto.

Luego de efectuar una revisión integral de los estudios previos y documentos precontractuales del análisis técnico, financiero y jurídico que soporta la contratación, se identifican una serie de inconsistencias, vacíos de información y situaciones que podrían afectar la adecuada estructuración del proceso, limitar la participación plural de oferentes y generar riesgos durante la futura ejecución contractual.

Resulta especialmente **PREOCUPANTE** que varios apartes de los documentos presenten contradicciones respecto de aspectos fundamentales como el plazo de ejecución, las obligaciones contractuales, el alcance técnico de las actividades a desarrollar y la justificación de algunos criterios empleados en la estructuración del proceso. De igual manera, se evidencia la ausencia de soportes técnicos que permitan verificar adecuadamente la razonabilidad de ciertas decisiones adoptadas por la entidad, particularmente aquellas relacionadas con la determinación del presupuesto oficial, los análisis técnicos del proyecto, la distribución de riesgos y la suficiencia del plazo previsto para la ejecución de las obras.

Es importante señalar que el principio de planeación constituye uno de los pilares esenciales de la contratación estatal y exige que las entidades públicas estructuren sus procesos con plena claridad respecto de las necesidades a satisfacer, los documentos técnicos que soportan la inversión, los riesgos asociados al contrato, los costos reales de ejecución y las condiciones objetivas requeridas para garantizar la selección de la oferta más favorable para la administración. Por tal razón, cualquier inconsistencia o ausencia de información relevante puede afectar la transparencia del proceso y generar incertidumbre en la preparación de las propuestas.

De igual manera, la **INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LOS INTERESADOS DEBE SER SUFICIENTE, COHERENTE Y VERIFICABLE**, de tal forma que permita conocer con precisión las condiciones reales de ejecución del proyecto, evaluar adecuadamente los riesgos y elaborar ofertas competitivas bajo criterios de igualdad y objetividad. La existencia de contradicciones o información insuficiente puede afectar la comparabilidad de las propuestas y comprometer el adecuado desarrollo del procedimiento de selección.

Por lo anterior, y en aras de garantizar la transparencia del proceso, la pluralidad de oferentes, la correcta estructuración contractual y la adecuada inversión de los recursos públicos, solicitamos respetuosamente que la entidad analice las observaciones que se exponen a continuación, adopte las aclaraciones, correcciones o ajustes que resulten procedentes y publique los soportes técnicos necesarios para brindar mayor claridad a todos los interesados en participar dentro de la presente convocatoria.

OBSERVACIONES AL ESTUDIO PREVIO

OBSERVACION N° 1

Respetuosamente solicitamos aclarar y corregir la contradicción existente respecto del plazo de ejecución del proyecto. En efecto, los estudios previos indican que la inversión proyectada corresponde a una ejecución física prevista de quince (15) días; sin embargo, posteriormente establecen que el plazo contractual será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Tal inconsistencia genera incertidumbre respecto de la estructuración técnica y financiera de la propuesta, impidiendo a los interesados determinar con precisión los costos indirectos, rendimientos, programación de obra y asignación de recursos. Lo anterior contraviene el principio de planeación contractual previsto en la Ley 80 de 1993, por lo que se solicita unificar la información y justificar técnicamente el plazo definitivo del contrato.

OBSERVACIÓN No. 2

El estudio previo contempla; Excavaciones mecánicas. Conformación y compactación de 535,31 m³ de afirmado. Construcción de 56,10 m³ de cunetas en concreto. Instalación de 1.320,77 kg de acero de refuerzo. Transporte de más de 5.800 m³/km de materiales. Actividades de señalización, seguridad industrial y socialización comunitaria.

Sin embargo, la entidad pretende ejecutar la totalidad de estas actividades en apenas veinte (20) días. No se encontró dentro de los estudios previos soporte técnico, programación de obra, ruta crítica o análisis de rendimientos que justifique objetivamente dicho plazo. **Se solicita publicar el cronograma técnico que sirvió de fundamento para fijar el plazo contractual o, en su defecto, ajustar el mismo para que corresponda con las condiciones reales del proyecto.**

OBSERVACIÓN No. 3

Los estudios previos señalan expresamente que *Los estudios técnicos requeridos para la formulación del proyecto se encuentran en documentos adjuntos y los originales reposan en el Banco de Proyectos Municipal. No obstante, de la revisión efectuada no es posible verificar: Estudios topográficos. Diseños geométricos. Diseños hidráulicos. Memorias de cálculo. Estudios de tránsito. Estudios geotécnicos. Análisis detallados de cantidades de obra*.

La ausencia de estos documentos impide verificar la suficiencia del presupuesto oficial y limita la posibilidad de estructurar adecuadamente las ofertas. **¿DONDE ESTAN?** Se solicita la publicación integral de todos los documentos técnicos soporte del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 4

La entidad indica que los precios fueron calculados mediante cotizaciones y análisis de mercado; sin embargo, no publica dentro de los estudios previos las cotizaciones utilizadas ni los soportes utilizados para la determinación de los precios unitarios.

Particularmente llama la atención: Valor del afirmado. Transporte de materiales. Costo unitario del concreto para cunetas. AIU fijado en 32%.

Sin la publicación efectiva de los soportes que dieron origen a dichos valores, los interesados no pueden verificar la razonabilidad económica del presupuesto. **PERO.. PORQ NO LOS PUBLICAN??? Se solicita publicar los estudios de mercado completos y las cotizaciones utilizadas.**

OBSERVACIÓN No. 5

La entidad concluye que no requiere interventoría externa y ejercerá únicamente supervisión, **me parece Grave** y sacado de un mundo apartado de la contratación estatal…. Y es que si bien el proyecto comprende actividades especializadas de obra civil relacionadas con Movimiento de tierras. Compactación. Obras de drenaje. Control de calidad de materiales. Control de cantidades de obra.

Resulta necesario entonces que la entidad explique técnicamente por qué considera suficiente una simple supervisión para garantizar la calidad y correcta ejecución del proyecto….. en dado caso y mas preciso

¿¡?¡ PORQUE NO REQUEIRE DE INTERVENTORIA ¿????

OBSERVACIÓN No. 6

CONTRADICCIÓN EN LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La entidad clasifica el proyecto como de baja-media complejidad y establece experiencia para:

Construcción, reconstrucción o mejoramiento en pavimento asfáltico, concreto hidráulico, placa huella, asfaltita, pavimento articulado, adoquinado, vías primarias, secundarias, terciarias o pistas de aeropuertos. ¿¡??

2. OBRAS EN VIAS TERCIARIAS		
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	< 100 SMMLV
2.2 MEJORAMIENTO EN VÍAS TERCIARIAS.	GENERAL	CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS
	ESPECÍFICA	N. A

Sin embargo, el proyecto objeto del proceso corresponde al mejoramiento mediante afirmado y obras de drenaje superficial…
SEÑORA MARÍA CAMILA MESA SIERRA ME EXPLICA POR FAVOR??

NO VEO POR NINGUN LADOOOOO justificación técnica para equiparar experiencia en pistas aeroportuarias o pavimentos especializados con la complejidad del objeto contractual….

SI USTED … Va a contratar el arreglo de una vía terciaria destapada o un pavimentico sencillo de barrio.

pero su capricho exigen que el contratista demuestre haber construido pistas de aterrizaje de aeropuertos internacionales o pavimentos flexibles de alta especificación para carga pesada de aeródromos.

ESO ES TA MAL MI ESTIMADA…….

Es como decir Necesito que me pintes la pared de una sala, pero solo acepto pintores que hayan pintado el techo de la Capilla Sixtina; el que no lo haya hecho, no participa LO VA VIENDO?

ESTÁS CERRANDO EL MERCADO A TODO EL MUNDO SIN JUSTIFICACIÓN TÉCNICA.

POR FAVOR ajustar la experiencia a actividades equivalentes al objeto real del contrato.

OBSERVACIÓN No. 7

Se obliga al contratista a incorporar: 30% de mano de obra local. 5% mujeres. 10% sujetos de especial protección constitucional…..

No se evidencia ningún estudio demográfico o análisis de oferta laboral local que sustente la viabilidad de dichos porcentajes.

LA IMPOSICIÓN DE OBLIGACIONES SIN SOPORTE TÉCNICO PODRÍA GENERAR INCUMPLIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DEL CONTRATISTA.

JUSTIFICAR TÉCNICA Y ESTADÍSTICAMENTE TALES PORCENTAJES.

OBSERVACIÓN No 8

El objeto del contrato corresponde al mejoramiento mediante afirmado y construcción de cunetas.

Sin embargo, dentro de las obligaciones específicas se exige: "Ejecutar adecuadamente las actividades de construcción del pavimento rígido y sus obras complementarias…. **QUE TIENE QUE VER ESTO?? :o**

no guarda relación con las actividades descritas en el presupuesto oficial, donde no existe ningún ítem de pavimento rígido.

Por favor …. Corregir la obligación señalada o justificar técnicamente su inclusión

Se demuestra un claro error de **copia y pega** en los estudios previos. La más delicado desde el punto de vista de planeación se tiene en la observación N° 3 (falta de documentos técnicos) y la No. 2 (plazo posiblemente irreal).

WILLIAM ANDRES CONEO ORTEGA
C.C N° 1.051.886.434
ABGOGADO
ESPECIALISTA EN CONTRATACION ESTATAL
Asp. Magister en Derecho Publico